



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

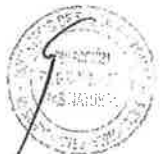
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GASES DEL PACÍFICO S.A.C

Conste por el presente documento la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de diciembre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Hidrocarburos, señor Eduardo Alfredo Guevara Dodds, designado por Resolución Suprema N° 006-2018-EM y en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20536878573, con domicilio en Av. Las Orquídeas N° 585, Departamento 1102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Alberto Mario Polifroni Benedetti, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 001545090 y su Gerente Administrativo Financiero señor Hugo José Marino Olivella, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 001873592, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12512208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, de acuerdo al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Norte del Proyecto “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional” celebrado el 31 de octubre de 2013 entre el Estado peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante “**CONTRATO DE CONCESIÓN**”, en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional – Concesión Norte”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 17 de enero de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, por la reducción del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución del mismo.
- 1.3 El Contrato de Inversión de fecha 18 de diciembre de 2015 y la Adenda de Modificación de fecha 17 de enero de 2017, se denominarán en adelante, **CONTRATO**.
- 1.4 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 62 284 564,00 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, siete (07) meses y trece (13) días, contados a partir del 18 de junio del 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.5 Con fecha 30 de enero de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**<sup>1</sup>; con el objeto de reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión.
- 1.6 Con fecha 07 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 148-2017/PROINVERSIÓN/DSI **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.7 Con fecha 02 de marzo de 2017, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 366-2017-MEM/DGH mediante el cual solicitó al **INVERSIONISTA** informar con mayor precisión el motivo de la variación de la inversión comprometida en el **CONTRATO**.
- 1.8 Con fecha 17 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 294-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**, requerido mediante Oficio N° 148-2017/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.9 Con fecha 03 de abril de 2017, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 594-2017-MEM/DGH mediante el cual solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones, toda vez que mediante Oficio N° 533-2017-MEM/DGH e Informe Técnico N° 011-2017-MEM/DGH-DNH-DGDN se aprobó la ampliación de la fecha de Puesta en Operación Comercial (POC) del **PROYECTO** hasta el 04 de septiembre de 2017.
- 1.10 Con fecha 21 de abril de 2017, mediante Oficio N° 462-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.11 Con fecha 02 de mayo de 2017, mediante Oficio N° 723-2017-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que para efectos de la evaluación del nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, la Dirección General de Hidrocarburos viene realizando la verificación de los montos de inversión a través de un consultor externo, por lo que la opinión solicitada será remitida una vez que se cuente con el resultado final de la referida consultoría.
- 1.12 Con fecha 12 de mayo de 2017, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** el nuevo Cronograma de Inversiones presentado ante el **Ministerio de Energía y Minas**, en virtud a la nueva POC aprobada hasta el 04 de septiembre de 2017. Dicho cronograma fue remitido al referido sector mediante Oficio N° 664-2017/PROINVERSIÓN/DSI, de fecha 09 de junio de 2017, para su evaluación.
- 1.13 Con fecha 19 de junio de 2017, mediante Oficio N° 954-2017-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que la opinión sobre la evaluación de la solicitud de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA** será remitida una vez que cuente con el resultado final de la consultoría externa, la misma que está prevista para la última semana del mes de junio.

<sup>1</sup> Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.

W





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.14 Con fecha 05 de julio de 2017, mediante Oficio N° 791-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**, requerido mediante Oficio N° 664-2017/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.15 Con fecha 18 de julio de 2017, mediante Oficio N° 1089-2017-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que el consultor externo habla solicitado al **INVERSIONISTA** información adicional respecto de la variación de algunas partidas consignadas en el Cronograma de Inversiones, por lo que el pronunciamiento de la Dirección General de Hidrocarburos será remitida la primera semana de agosto.
- 1.16 Con fecha 08 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 908-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**, requerido mediante Oficio N° 664-2017/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.17 Con fecha 18 de agosto de 2017, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 1225-2017-MEM/DGH mediante el cual el referido sector otorgó al **INVERSIONISTA** el plazo de diez (10) días hábiles para presentar información complementaria que permita determinar si los incrementos de los montos de inversión en las partidas respectivas corresponden a actividades relacionadas con bienes, servicios y contratos de construcción necesarios para el **PROYECTO**.
- 1.18 Con fecha 11 de septiembre de 2017, mediante Oficio N° 1020-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.19 Con fecha 20 de septiembre de 2017, mediante Oficio N° 1363-2017-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que se había solicitado al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones, teniendo en consideración que mediante Informe Técnico – Legal N° 055-2017-MEM/DGH-DGGN-DNH se amplió el periodo de suspensión del plazo para la POC del **PROYECTO** hasta el 16 de octubre de 2017.
- 1.20 Con fecha 25 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 1220-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.21 Con fecha 09 de noviembre de 2017, mediante Oficio N° 1622-2017-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que se había solicitado al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones en virtud a que mediante Oficio N° 1571-2017-MEM/DGH se otorgó una nueva ampliación a la suspensión del plazo para la POC del **PROYECTO** hasta el 27 de octubre de 2017.
- 1.22 Con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante Oficio N° 1404-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**.
- 1.23 Con fecha 18 de enero de 2018, mediante Oficio N° 100-2018-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que se había solicitado información adicional al **INVERSIONISTA** respecto a la variación de algunas partidas consignadas en el nuevo Cronograma de Inversiones definitivo, en función de la fecha de POC del **PROYECTO**, realizado el 07 de diciembre de 2017.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

1.24 Con fechas 22 de febrero, el 25 de mayo y el 28 de junio de 2018, mediante Oficios N° 240-2018/PROINVERSIÓN/DSI, N° 590-2018/PROINVERSIÓN/DSI y N° 736-2018/PROINVERSIÓN/DSI respectivamente, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** el pedido de opinión respecto a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación presentada por el **INVERSIONISTA**.

1.25 Con fecha 05 de julio de 2018, a través del Oficio N° 1097-2018-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN**, copia del Informe N° 0035-2018-MEM/DGH-DGGN elaborado por la Dirección de Gestión de Gas Natural de la Dirección General de Hidrocarburos de dicho sector, a través del cual se aprobó el Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.

1.26 Con fecha 13 de julio de 2018, mediante Oficio N° 789-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Energía y Minas** aprobar el Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA**, precisando el monto y plazo total de la inversión; así como autorizar de manera expresa el periodo de muestras, pruebas y ensayos del **PROYECTO**, indicando su fecha de inicio y culminación.

1.27 Con fecha 25 de septiembre de 2018, a través del Oficio N° 1419-2018-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN**, copia del Informe Técnico Legal N° 0072-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH elaborado por la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos de dicho sector, a través del cual se aprobó el Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA**, incluyendo el monto y plazo total de inversión. Asimismo, se aprobó el periodo de muestras, pruebas y ensayos del **PROYECTO**, denominado “Periodo de Pruebas”.

1.28 Con fecha 05 de octubre de 2018, mediante Oficio N° 1109-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Energía y Minas** precisar la fecha de fin del Cronograma de Inversiones aprobado, el cual debe concluir antes de la fecha de la POC del **PROYECTO**. Así también se solicitó la remisión del Oficio N° 1571-2017-MEM/DGH, en virtud del cual se otorgó la última ampliación del plazo de suspensión para la fecha de la POC del **PROYECTO**.

1.29 Con fecha 08 de noviembre de 2018, a través del Oficio N° 1580-2018-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN**, copia del Informe Técnico Legal N° 086-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH elaborado por la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos de dicho sector, a través del cual se aprobó el Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA** que establece como fecha de fin el 06 de diciembre de 2017.

De igual manera, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado “Periodo de Pruebas”, a desarrollarse del 27 de octubre al 05 de diciembre de 2017, correspondiendo incluir nuevamente la Cláusula Quinta en el **CONTRATO**<sup>2</sup>.

Así también, el referido sector remitió la copia del Oficio N° 1571-2017-MEM/DGH, en virtud del cual se otorgó la última ampliación del plazo de suspensión para la POC del **PROYECTO**, con lo cual el plazo máximo para la POC quedó establecido para el 07 de diciembre de 2017.

<sup>2</sup> Cabe indicar que, en virtud a la Adenda de Modificación al **CONTRATO**, celebrada el 17 de enero de 2017, se excluyó la Cláusula Quinta del mismo, referida al periodo de pruebas, muestras y ensayos.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- 1.30 Con fechas 19 de noviembre de 2018 y 29 de noviembre de 2018, mediante Informe Técnico N° 186-2018-DSI e Informe Legal N° 160-2018/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 62 284 564,00 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 51 034 505,00 (Cincuenta y Un Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, siete (07) meses y trece (13) días a tres (03) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contados desde el 18 de junio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 06 de diciembre de 2017.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión, ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión e incluir el periodo de pruebas, muestras o ensayos en el **CONTRATO**.

- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 51 034 505,00 (Cincuenta y Un Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 18 de junio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan incluir la Cláusula Quinta en el **CONTRATO**, referida al periodo de pruebas, muestras o ensayos, el cual se encuentra autorizado por el **Ministerio de Energía y Minas** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° del **REGLAMENTO**, conforme al siguiente tenor:

“**CLÁUSULA QUINTA.**- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

- 2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

## 3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 30 de enero de 2017, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO de 2019.

**Por el INVERSIONISTA**

Alberto Mario Pólifroni Benedetti  
Gerente General

Hugo José Marino Olivella  
Gerente Administrativo Financiero

**Por PROINVERSIÓN**

César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2019.

**Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Eduardo Alfredo Guevara Dodds  
Viceministro de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

TITULAR: GASES DEL PACÍFICO S.A.C.
PROYECTO: MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL - CONCESIÓN NORTE

Table with columns for months from 31/10/2013 to 06/12/2017 and a TOTAL column. Rows include categories like REGASIFICACION LNG, EQUIPOS DE TRANSPORTE, REDES DE DISTRIBUCION, etc.

El presente cronograma incluye un "Periodo de Pruebas" correspondiente al periodo transcurrido desde la "Fecha de Inicio de Suministro" (FIS) y la "Puesta en Operación Comercial" (POC), comprendido entre el 27 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2017, respectivamente.

NOTAS ACTIVOS:

- (1) REGASIFICACION LNG
- COMPONE LAS ESTACIONES POR DISTRITOS POR REGASIFICACION
(2) CONEXIÓN/INTERNA
- COMPONE LAS REDES
(3) ESTACIONES DE DISTRITO(sub estaciones)
-GDP HA CONSTRUIDO 7 ESTACIONES DE DISTRITO EN CHICLAYO, LAMBAYEQUE, TRUJILLO, HUARAZ, CAJAMARCA, CHIMBOTE Y PACASMAYO

\* LA DIFERENCIA ENTRE REGASIFICACION LNG Y ESTACION DE DISTRITO ES QUE EN LA CATEGORIA "ESTACIONES DE DISTRITO" SE HAN INCLUIDO LOS COSTOS DE CONSTRUCCION INCURRIDOS DESDE JULIO 2016 PARA LA CULMINACION DE LAS OBRAS, PRINCIPALMENTE DEL PROVEEDOR COBRA PERU SA

